

PROCESO: DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: SONIA YOHANNA y MARÍA ISABEL PRADA SERRANO  
DEMANDADOS: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARÍA NATALIA PRADA OJEDA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00029-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez, informando que se aporta sustitución de poder y se insiste en la diligencia de remate. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 2020-00029-00**

En efecto y como se indica en la constancia precedente, la sociedad que representa los intereses jurídicos de las demandantes, informa que reasume el poder a ella conferido<sup>1</sup>, procediendo a sustituirlo y solicitar el reconocimiento de personería a la nueva togada, solicitud que se torna procedente y así se resolverá.

De igual manera se presenta por el extremo activo una solicitud de impulso procesal para que el despacho proceda con la diligencia de secuestro, habida cuenta que el inmueble de la controversia se encuentra “legalmente secuestrado”<sup>2</sup>.

Pues bien, en punto de la fijación de fecha y hora para el remate, en oportunidad anterior se había requerido para lograr la devolución del DESPACHO COMISORIO No. 025, en ese sentido el pasado 15 de mayo de 2023 la INSPECCION DE POLICIA URBANA 1 - ASUNTOS COMISORIOS, arrió el siguiente informe:

*“Con el acostumbrado respeto me dirijo al despacho en aras aclarar el error involuntario cometido por la presente inspección de policía urbana 1 asuntos comisorios referente al despacho **comisorio No. 25** de radicado judicial 2020-029*

**Primero:**

*Se certifica la veracidad de la diligencia y acta presentada por la apoderada de la parte demandante, donde se llevó a cabo diligencia de secuestro por parte del suscrito inspector de policía de la alcaldía de Bucaramanga, quien levanta acta de diligencia realizada, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300146991**, así mismo se le entrega el acta a la parte actora para que esta allegue al despacho los documentos de la diligencia, teniendo en cuenta el principio de celeridad.*

**Segundo:**

*Se aclara el envío de la devolución del despacho comisorio donde se informa que la diligencia se programó y la parte interesada no compareció teniendo en cuenta que se cometió un error involuntario por parte de la inspección en hacer devolución de este despacho comisorio.*

(...)

*Teniendo en cuenta lo anterior referido se solicita al despacho dejar sin efecto el oficio devolutivo del despacho comisorio y dejar en firme la diligencia que se llevó a cabo bajo el despacho comisorio No. 25 de radicado 2020-029, reiterando que esta diligencia se realizó bajo las facultades otorgadas por la ley y la alcaldía de Bucaramanga.<sup>3</sup>*

<sup>1</sup> Véase PDF: “75BakerSustitucionPoder”

<sup>2</sup> Véase PDF: “76DteImpulsoProcesal”

<sup>3</sup> Véase PDF: “77InspeccionPoliciaRta”

PROCESO: DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: SONIA YOHANNA y MARÍA ISABEL PRADA SERRANO  
DEMANDADOS: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARÍA NATALIA PRADA OJEDA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00029-00

En orden a lo expuesto, considera el despacho suficiente la información que se presenta, quedando claro que la INSPECCIÓN DE POLICÍA tramitó en debida forma el DESPACHO COMISORIO No. 025, cuyo objeto no era otro que realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-146991 - Carrera 13 No. 34-60 del municipio de Bucaramanga, sobre el que recae el proceso de la referencia.

Por lo que antecede, resulta procedente y necesario señalar fecha para adelantar la diligencia de remate por así exigirlo el inciso 1º del artículo 411 del C.G.P., precisándose que la base para hacer postura, será del 100% de los avalúos dados a los bienes.

En orden a lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias en procura de los intereses de la parte demandante a la Dra. PAULA ANDREA DUARTE LOZADA, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 294.970 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada por la sociedad BAKER TILLY COLOMBIA LEGAL SERVICES LTDA. Téngase como dependiente a INGRID TATIANA GUARIN BUENO (C.C. 1.016.112.480)

**SEGUNDO:** Téngase como debidamente secuestrado el inmueble objeto del proceso divisorio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-146991 desde el día **24 de febrero de 2023**, de acuerdo a la diligencia practicada por la INSPECCION DE POLICIA URBANA 1 - ASUNTOS COMISORIOS DE BUCARAMANGA.

**TERCERO: FIJAR** el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble avaluado, secuestrado y de propiedad de las partes, así:

<b>MATRICULA</b>	<b>300-146991 (ORIP – Bucaramanga)</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>Carrera 13 # 34-60 - Bucaramanga</b>
<b>CATASTRO</b>	<b>68001010101570232000</b>
<b>ÁREA</b>	<b>840 mts²</b>
<b>LINDEROS</b>	<i>Escritura Pública 4398 del 1 de octubre de 2018 - Notaría Segunda de Bucaramanga. <b>NORTE:</b> en 30 metros con MIGUEL JESÚS ARENAS, ARIEL GOMEZ y CRISTOBAL TOSCANO. <b>SUR:</b> en 23 metros con la calle 35. <b>ORIENTE:</b> en 32 metros con la carrera 13. <b>OCIDENTE:</b> en 33.35 metros con OLGA GALVIS DE ALVAREZ y ABEL RINCON</i>
<b>POSTURAS</b>	<i>Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble (inc. 4º art. 411 C.G.P.), ello es: CUATRO MIL VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (<b>\$4.023.600.000</b>), previa consignación del 40% del aforo dado al bien en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (Art. 451 ibídem).</i>
<b>SECUESTRO</b>	<i>El inmueble se encuentra debidamente secuestrado desde el 24 de febrero de 2023, y está a cargo de MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, quien recibe notificaciones en la Carrera 28 No. 47-03 Ap. 702 // Contacto 3163400032 // <a href="mailto:mercastel253@hotmail.com">mercastel253@hotmail.com</a></i>

**PARÁGRAFO:** La diligencia antes prevista se celebrará de manera virtual, para la cual se utilizará el aplicativo **LifeSize** al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros,

PROCESO: DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: SONIA YOHANNA y MARÍA ISABEL PRADA SERRANO  
DEMANDADOS: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARÍA NATALIA PRADA OJEDA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00029-00

*que deberán contar con cámara y micrófono), para lo cual el Despacho indicará el link de acceso en el **aviso de remate**.*

**CUARTO: Por Secretaría**, elabórese el correspondiente **aviso de remate** que incluya todos los datos establecidos para tal fin, conforme el artículo 450 del C.G.P., indicando el medio o plataforma para llevar a cabo la diligencia virtual, con el enlace de acceso a la misma.

**QUINTO: PUBLICAR** el referido aviso, y el acceso al expediente digitalizado y disponible para su consulta, en el micro sitio que tiene el Juzgado de la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bucaramanga/97>, en el menú **“Remates”**.

**SEXTO: Por Secretaría**, remitir copia del aviso a la parte demandante para su publicación por una sola vez, en día **domingo**, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, en el **Diario Vanguardia Liberal**.

**PARÁGRAFO:** *La parte demandante deberá allegar, con la copia o constancia de publicación del aviso, un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, al correo electrónico [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el asunto «DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE REMATE 2020-00029» (inc. 2º, art. 451 C.G.P.); todo ello con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración de la diligencia de remate.*

**SÉPTIMO: SE INFORMA** a las partes y a los interesados, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero del 2022.

**1. Depósito para hacer postura.** *El depósito para hacer postura deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la diligencia (art. 451 del C.G.P.) y deberá presentarse junto con la oferta hasta antes de iniciarse la subasta pública.*

**2. Oportunidad para la presentación del sobre cerrado:** *la oferta se presentará en sobre cerrado, que deberá ser suscrito por el oferente y radicado personalmente en la secretaría del Juzgado Once Civil del Circuito, Palacio de Justicia, Piso 2, Of. 251, Bucaramanga, hasta antes de iniciarse la audiencia de remate (inciso 1º, artículo 452 del C.G.P.) y a ella debe adjuntarse la copia del comprobante de depósito judicial requerido para hacer postura.*

*Si la oferta se presenta de manera digital, debe dirigirse al buzón de correo [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el término de ley. En este caso, la oferta debe constar en un solo archivo PDF protegido con contraseña, la que el oferente deberá informar en la audiencia virtual en la que será necesaria su presencia para tal efecto.*

*La oferta debe contener como mínimo, la información sobre el bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura, el monto individualizado del predio por cada bien al que se hace postura, y debe ser suscrita por el interesado, indicando sus datos personales (nombre completo, identificación, teléfonos, correo electrónico), y adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

*Si se trata de persona jurídica, debe indicar, además, los datos del representante legal y aportar copia de la cédula de ciudadanía de este y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días. Si actúa por medio de apoderado, debe adjuntar el poder otorgado con el lleno de los requisitos legales.*

**3. Ingreso a la sede judicial:** *Quien acredite su interés en asistir a la diligencia programada deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho, su documento de identificación, y acatar las medidas de seguridad y*

PROCESO: DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: SONIA YOHANNA y MARÍA ISABEL PRADA SERRANO  
DEMANDADOS: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARÍA NATALIA PRADA OJEDA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00029-00

*bioseguridad dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Ministerio de Salud, que estén vigentes para el momento de la diligencia de remate.*

**OCTAVO: Por Secretaría** y teniendo en cuenta la información que reposa en el folio inmobiliario y/o en el expediente digital (PDF # 51), **ofíciase** en el siguiente sentido:

*Al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que informe el estado actual del proceso LIQUIDATORIO de radicado 68001-4003-017-2020-00281-00, seguido por JUAN PABLO PRADA SERRANO (C.C. 19.437.794), debiendo precisar cuáles bienes inmuebles de propiedad del deudor JUAN PABLO PRADA SERRANO, se dejaron a disposición de ese trámite LIQUIDATORIO, y finalmente remitir el link de acceso al expediente.*

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 072 del 07 de julio de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ae897c2e20d2eb03126050aa9ad727a8609bcadb6474a709cb09155e89859b**

Documento generado en 06/07/2023 10:55:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**